



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Ordenanza N° 70

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, el Decreto N° 499/95, la Resolución Ministerial N° 51/10 y las Ordenanzas CONEAU N° 62, N° 63, N° 64, N° 65 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior establece que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) tiene, entre sus funciones, la de acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 499/95, establece que el reconocimiento oficial provisorio de los títulos de proyectos de carreras de grado y de carreras nuevas de posgrado será otorgado por el Ministerio de Educación, previa recomendación favorable de la CONEAU.

Que los procesos de evaluación y acreditación establecidos en la Ley de Educación Superior tienen por objetivo la mejora de la calidad de la educación superior.

Que, en el marco de ese objetivo de mejora, las Ordenanzas N° 62, N° 63, N° 64 y N° 65 establecen que la CONEAU podrá disponer un seguimiento de las acciones que la institución debe cumplir para el desarrollo de las carreras en funcionamiento presentadas para su acreditación o de los proyectos de carreras de grado o carreras nuevas de posgrado presentados al sólo efecto del reconocimiento oficial de sus títulos.

Que el seguimiento ha constituido, en los casos en que se ha implementado, un mecanismo de acompañamiento en el proceso de mejora de las carreras y que, en función de la experiencia obtenida en esos casos, la CONEAU considera conveniente y oportuno precisar las características y los procedimientos involucrados en la implementación del mencionado seguimiento.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza que figura en el anexo de la presente resolución (IF-2020-50493513-APN-CONEAU#ME).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.